



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 2/2006 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Prorrógase el artículo 98 de la ley n° 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización de mandato de este Cuerpo Legislativo.

Artículo 2°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 16 de Marzo de 2006